

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2020-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Setiembre 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre del 2020, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D Paul Dafne Rondón Andrade, se trato sobre el "Informe N° 191-2020-GFM/MDJLBYR de la Gerencia de Fiscalización Municipal, y el Informe Legal N° 111-2020-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica" y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDJLBYR el Concejo Municipal aprobó los "Lineamientos de prevención frente al COVID 19 en los establecimientos comerciales, industriales y de servicio del distrito de José Luis Bustamante y Rivero".

Que, estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 el Concejo Municipal, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente;

**ORDENANZA QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDJLBYR**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modificatoria del numeral 2) del artículo 3° y del artículo 6° de los Lineamientos aprobados por Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDJLBYR.

Modifique los artículos 2 y 6 de los Lineamientos de prevención frente al COVID 19 en los establecimientos comerciales, industriales y de servicio del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, que fueron aprobados por Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDJLBYR, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

***"Artículo 3.-Medidas de bioseguridad para ejercer la actividad Comercial en los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio de la Jurisdicción distrital de José Luis Bustamante y Rivero.***

(....)

- 2 Todos los establecimientos deberán contar con barreras físicas para mantener la distancia de 1.5 m entre el vendedor y el cliente. Cuando alguna circunstancia no permita la instalación de las barreras físicas antes mencionada, deberá utilizarse cordones de delimitación a fin de mantener dicho distanciamiento, en estos casos, los vendedores deberán utilizar obligatoriamente mascarilla y protector facial.

(...)"


#### **"Artículo 6.- Del horario de funcionamiento**

Los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio, deberán de respetar los horario de atención establecidos de acuerdo a las disposiciones, emitidas por el Gobierno Central y/o local, según lo dispuesto por las medidas de prevención y control del COVID 19, por emergencia sanitaria., en caso de incumplimiento será acreedor a las sanciones correspondientes según lo dispuesto por la presente Ordenanza.

En el caso de los establecimientos ubicados en la vía paralela a la Av. Andrés Avelino Cáceres, que conecta a la Av. Vidaurrazaga con la Urb. Puerta Verde, por las características de los bienes que allí se comercializan, el horario de funcionamiento será desde las 08:00 hasta las 19:00 horas. "

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Florencia Pacheco Ponce  
Secretario General

  
C. D. Paul Rondon Andrade  
Alcalde